



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

BILBOKO
HEZKUNTZA
FAKULTATEA
FACULTAD
DE EDUCACIÓN
DE BILBAO

PRÁCTICAS NORMATIVA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

Grado de Educación Infantil

Grado de Educación Primaria

Grado de Educación Social

www.ehu.eus

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
1. Artículo: ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
2. Artículo: NORMAS GENERALES	3
3. Artículo: NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS	3
4. Artículo: OFERTA DE PLAZAS Y MATRÍCULA	5
5. Artículo: TUTORÍA	7
6. Artículo. COORDINADORA O COORDINADOR DE PRÁCTICAS	7
7. Artículo: DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO TUTOR DE LA UPV/EHU	8
8. Artículo: DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR/A EXTERNO/A DE PRÁCTICAS	9
9. Artículo: DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO	9
10. Artículo: TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS	10
11. Artículo: EXCEPCIONES y CASOS ESPECIALES	11
12. Artículo: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	13
DISPOSICIONES FINALES	15

INTRODUCCIÓN

La presente normativa está sujeta a las Normativas de Gestión y de Evaluación de la UPV/EHU. Toda la [normativa de prácticas](#) de la UPV/EHU está señalada y actualizada en la página de la universidad.

Las prácticas académicas externas que el alumnado de la UPV/EHU realiza en entidades colaboradoras se rigen por la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Vicerrectora de Estudios de Grado y Posgrado y de la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, por la que se aprueba la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobada en el Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2019 y publicada en el BOPV (nº 147) el 6 de agosto de 2019. En dicha Normativa se regulan tanto las prácticas académicas externas curriculares (incluidas en el Plan de Estudios de la titulación) como las prácticas externas extracurriculares o voluntarias.

A lo largo del texto se utilizará tutor/a externo/a para nombrar la figura de instructor/a recogida en ámbitos legales y otra normativa de la UPV/EHU.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Artículo: ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. La presente Normativa establece los criterios para la definición, realización, calificación y tramitación de las prácticas correspondientes a los Grados de Educación Primaria, Educación Infantil y Educación Social de la Facultad de Educación de Bilbao.
- 1.2. La presente Normativa está sujeta a las normas y procedimientos de la UPV/EHU relativas a las prácticas externas, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y movilidad del alumnado.

2. Artículo: NORMAS GENERALES

- 2.1. El alumnado realizará la estancia de prácticas en el centro educativo o entidad de su elección en el momento de la matrícula.
- 2.2. El alumnado realizará la estancia en prácticas en el período programado y cubriendo una media de 6 horas diarias.
- 2.3. El alumnado en base a la orden PCM/313/2023, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2023 cotizará en la Seguridad Social por las prácticas curriculares.
- 2.4. En el caso del alumnado de los Grados de Educación Infantil y Primaria, durante su estancia en prácticas, cumplirá el horario correspondiente a las actividades lectivas y podrá participar en otras correspondientes al Claustro del Centro (formación, tutorías...).

En cuanto al alumnado del Grado de Educación Social, el horario puede ser de mañana, tarde o mañana y tarde. En este grado, parte de las prácticas podrán desarrollarse en fin de semana, siempre y cuando se vea que ello vaya a enriquecer la formación del alumnado, y siempre y cuando se garantice la presencia de la tutora/ el tutor de la entidad. El seguro *IKASLE* de la UPV/EHU cubre la actividad académica en fin de semana.

3. Artículo: NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS

- 3.1. La normativa de la UPV/EHU define las prácticas en el artículo 2: Las prácticas académicas externas consisten en actividades formativas realizadas por el alumnado y supervisadas por la Universidad, siendo el objetivo de las mismas contribuir al desarrollo de los conocimientos adquiridos, a fin de que lleguen a dominar las competencias que les ayuden a adecuarse al mercado laboral y a fomentar su capacidad emprendimiento.
- 3.2. La responsabilidad de las prácticas recae en el decanato o vicedecanato, asignado a tal fin. La persona responsable se encargará de organizar, coordinar y gestionar las prácticas, para lo que, en su caso, contará con la ayuda de la(s) Comisión(es) de Prácticas.
- 3.3. El Practicum en la Facultad de Educación de Bilbao se compone de tres asignaturas troncales y obligatorias, que se cursan en centros de enseñanza reglados o entidades seleccionadas a tal fin por la facultad, al amparo de convenios en vigor. La duración y los horarios de las prácticas curriculares son los que indica el plan docente correspondiente como asignatura obligatoria, y según los términos establecidos en el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- 3.4. Es obligatorio tener aprobado o reconocido el Practicum I para acceder al Practicum II y del mismo modo tener aprobado o reconocido el Practicum II para acceder al Practicum III.
- 3.5. El Practicum se realizará durante el periodo programado por la Facultad de Educación de Bilbao. El/la estudiante deberá cumplir el calendario y horario establecidos en el centro de prácticas asignado. La asignación del centro se realizará a partir de la selección que realiza el alumnado en la matrícula de entre la oferta existente, a la que accede por expediente académico. El alumnado en ningún caso debe contactar con centros o entidades a fin de recabar plazas para hacer prácticas, ya que la organización de esta asignatura es responsabilidad del vicedecanato de prácticas de la Facultad de Educación de Bilbao.

- 3.6. El alumnado participará tanto en las jornadas y seminarios de formación como en los seminarios programados por el profesorado tutor de la Facultad de Educación de Bilbao. Asimismo, elaborará una memoria siguiendo las directrices marcadas por su tutora o tutor de la universidad.

- 3.7. Régimen de Faltas. La asistencia a las prácticas es obligatoria. Cualquier ausencia deberá ser justificada mediante certificado, y notificada tanto al centro de prácticas como al tutor/a de la Facultad de Educación. Se entenderá por faltas justificadas las recogidas en el reglamento general de alumnado de la UPV/EHU. Es importante tener en cuenta que la ausencia a cada sesión (mañana o tarde) se considerará una falta. Por tanto, la ausencia de un día completo será considerado como dos faltas. Dos ausencias sin justificar suponen automáticamente la calificación de suspenso. Las ausencias que superen las 7 faltas justificadas implicarán la necesidad de ser recuperadas.

El periodo de prácticas no puede prolongarse por lo que hay que respetar las fechas establecidas para cada uno de los Practicum en base al calendario de la Facultad de Educación de Bilbao (UPV/EHU).

Solo se podrán prolongar las fechas del Practicum en aquellos casos excepcionales en los que el Vicedecanato de Practicum valore como necesario la extensión del periodo de Practicum.

- 3.8. El periodo de Practicum, que incluye tanto las sesiones de formación como el periodo de estancia en los centros se determinará en el calendario anual emitido a tal efecto por la Facultad.
- 3.9. Las y los estudiantes que realicen el grado en castellano (Grado de Educación Social) o en trilingüe, podrán realizar el Practicum I, II y III en euskera (ver la guía del estudiante). Para ello, deberán acreditar en fecha y forma un nivel B2 o equivalente ante el vicedecanato de prácticas. La Facultad de Educación no hará ningún tipo de prueba para la acreditación de la competencia lingüística, siendo responsabilidad del alumnado el acreditar dicha capacitación. Para ello, primero deberán cumplimentar la plantilla recibida del vicedecanato de prácticas sobre su intención de realizar el próximo curso en euskera. Solicitudes de años posteriores deberán incluir toda la información requerida. El certificado B2 que acredita el nivel de euskera se presentará en todo caso antes de realizar la matrícula. De no ser así, aunque el estudiante elija un centro en euskera se le asignará de oficio uno en castellano.
- 3.10. El alumnado que solicite la opción de cambiar el perfil lingüístico de sus prácticas, en caso que se le concediera, asumirá las implicaciones que este cambio conlleve (cambio de grupo, tutor/a, etc.). El alumnado que sin haber acreditado en plazo su capacitación lingüística se matricula en un grupo en euskera y elige centro en euskera, será asignado de oficio a un centro en castellano.
- 3.11. Los y las estudiantes que deseen realizar las prácticas fuera de la UPV-EHU (programa Erasmus, SICUE, América Latina, etc.) se acogerán a la oferta vigente (ver Relaciones Internacionales).
- 3.12. Los y las estudiantes que deseen realizar las prácticas en Cooperación al Desarrollo, deberán cumplir las condiciones y normas establecidas por la Oficina de Cooperación (ver la Normativa específica).
- 3.13. El cumplimiento de la normativa es responsabilidad únicamente del alumnado, no admitiéndose acuerdos individuales entre un alumno o alumna y su tutor-tutora, bien sea de la UPV/EHU o de la entidad o del centro educativo. No se podrá desarrollar el

Practicum en un centro donde el alumno/la alumna mantenga alguna relación contractual.

- 3.14. Dada la naturaleza formativa y académica de las prácticas, la realización de las mismas no implicará cumplir con las obligaciones relativas a relación laboral alguna, siendo inadmisibles la asignación de tareas que reemplacen las obligaciones intrínsecas de un puesto de trabajo. Es responsabilidad del alumnado comunicar al vicedecanato de prácticas cualquier incidente de este tipo, dado que se están vulnerando sus derechos.
- 3.15. Asimismo, si el/la estudiante pasara a ser miembro de la plantilla del centro, el periodo de prácticas no contabilizará como tiempo de antigüedad y no quedará exento/a del correspondiente periodo de prueba, a no ser que así se señale en el convenio de trabajo aplicable. El contrato de trabajo no podrá en ningún caso solaparse con el periodo de prácticas.
- 3.16. Siendo las prácticas una asignatura obligatoria, la Normativa de gestión para las enseñanzas de grado en su artículo 71 establece que cada estudiante, durante la realización de las prácticas, disfrutará de la cobertura del Seguro Escolar (Ikasle) que cubre a la totalidad del alumnado de la UPV/EHU, independientemente de su edad.
- 3.17. En caso de que el Centro de Prácticas proponga una actividad fuera de su sede y fuera del calendario habitual, y para que el alumnado esté cubierto ante cualquier eventualidad, el Centro deberá solicitar la aprobación de la misma al tutor/a de la UPV/EHU quién a la vista de las tareas propuestas, dará su aprobación por escrito al Centro y enviará copia de dicha aprobación a la Oficina de Prácticas. En caso negativo, el propio Centro se ocupará de reasignar actividad y tutor/a mientras se desarrolle la actividad mencionada.
- 3.18. El alumnado matriculado en la Facultad de Educación de Bilbao de los grados de Educación Infantil y Educación Primaria solo realizará las prácticas en centros educativos de Bizkaia.

4. Artículo: OFERTA DE PLAZAS Y MATRÍCULA

- 4.1. El vicedecanato de prácticas publica en junio las plazas disponibles para el siguiente curso. El o la estudiante, cuando sea convocado para realizar la matrícula, además de matricularse en la asignatura de prácticas, deberá elegir la entidad o centro educativo donde realizarlas. Conocer las posibilidades y detalles de la oferta que le ayuden en la elección será responsabilidad del alumnado.
- 4.2. El alumnado del Practicum II y III que se matricula en septiembre (con excepción del alumnado que acogemos en programas de movilidad), tiene como fecha tope para elegir centro el 1 de octubre. A partir de esa fecha se le asignará un centro de oficio. En cuanto al Practicum I, la elección habrá de hacerse el mismo día de la matrícula o la asignación se realizará de oficio.
- 4.3. A la hora de realizar la matrícula, el alumnado que vaya a convalidar el Practicum, NO deberá escoger centro educativo o entidad.
- 4.4. Todo el alumnado que realiza un MINOR PROFESIONALIZANTE (Lengua Extranjera o Educación Musical), a la hora de realizar la matrícula de cuarto curso, deberá escoger el centro educativo con especialidad en inglés o música.
- 4.5. Se realizarán tres periodos de prácticas, siendo el propio alumnado responsable de garantizar dicha combinación.

A la hora de elegir la entidad o centro educativo, el o la estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos¹:

- a) Grado en Educación Social: las prácticas se realizarán en, al menos, dos ámbitos. El PII y PIII se cursarán en la misma entidad; y el PI en un ámbito y/o entidad diferente.
 - b) Grado de Educación Infantil: las prácticas se realizarán en, al menos, dos centros educativos. Deberá realizar el PIII en el ciclo de 3-6.
 - c) Grado de Educación Primaria: las prácticas se realizarán en, al menos dos centros educativos, y en, al menos, dos ciclos diferentes.
 - d) A cada grado corresponden tres periodos de prácticas, cuyos créditos, calendarios y tareas, entre otros aspectos, se determinan tanto en esta normativa como en la GUÍA correspondiente a cada grado.
- 4.6. Previamente a la realización de la matrícula, se publicará en la página web de la Facultad de Educación de Bilbao el calendario de prácticas del curso. Antes de comenzar el periodo de prácticas, el alumnado recibirá formación específica al respecto. Durante el periodo de prácticas cada estudiante participará en los seminarios convocados por su tutor o tutora. Será su responsabilidad participar tanto en las sesiones formativas previas como en los seminarios que se organicen al respecto (Ver Evaluación).
- 4.7. La Facultad es responsable de coordinar la formación de la asignatura de Practicum, pero no de garantizar plazas de prácticas, aun así, hará todo lo posible por ofertar éstas.

Educación Infantil y Primaria

El Departamento de Educación del Gobierno Vasco publicará la relación de los Centros e Instituciones reconocidos como Centros de Formación en Prácticas y proporcionará a la Facultad de Educación de Bilbao (UPV/EHU) las plazas suficientes para que pueda atender las demandas de los y las estudiantes de cada titulación.

Educación Social

La Facultad de Educación de Bilbao, realizará todas las gestiones necesarias para contar con un amplio número de plazas dentro de las diferentes áreas objeto de dichas prácticas.

El alumnado debe realizar los tres Practicum en dos o tres Centros diferentes (para Educación Infantil y Educación Primaria), habiendo pasado, al menos, por dos ciclos distintos; en el caso de Educación Social (el Practicum II y III se realizará en el mismo Centro). Será responsabilidad del alumnado garantizar esta condición.

Establecidas estas premisas, el único criterio de selección de centro de prácticas es el académico; es decir, el alumnado optará por uno u otro según la nota de su expediente y los créditos aprobados. Una vez seleccionado el centro de prácticas, el alumno o alumna se comprometerá a llevar a cabo correctamente las prácticas, salvaguardando los datos que le sean confiados en cada caso.

5. Artículo: TUTORÍA

¹ Estos requisitos buscan que la formación de nuestro alumnado sea lo más variada y rica posible; serán exigibles siempre que la coyuntura social y educativa los permita.

- 5.1 En el segundo trimestre del año, el Vicedecanato de Prácticas comunicará a cada departamento implicado, el número de alumnado que deberá tutorizar dividido en grupos. Cada departamento informará al Vicedecanato de Prácticas del tutor/ de la tutora propuesta para cada grupo de estudiantes. Una vez recibida esta información y tras la culminación de la matrícula, el Vicedecanato asignará a cada alumno/a un tutor/a.
- 5.2 El alumnado podrá consultar a través de la plataforma GAUR la identidad de su tutor/a. El profesorado tutor recibirá, por medio del sistema GAUR, la lista de estudiantes adjudicados para prácticas y, en su caso, otra documentación complementaria. Si no figuraran en la base de datos de GAUR los tutores y tutoras, deberán dar de alta los datos del o de la tutor/a externa y asignarlos al estudiante para que estos puedan acceder a la plataforma.
- 5.3 Será responsabilidad del profesorado tutor explicar a cada estudiante las características del Practicum, orientar en relación al periodo de prácticas y garantizar que se cumplen los objetivos fijados, así como realizar el seguimiento y redactar el correspondiente informe de evaluación. La documentación necesaria está disponible en la plataforma GAUR. Los tutores y tutoras cumplimentarán toda la documentación del Practicum en GAUR.
- 5.4 Cada estudiante tendrá doble tutorización:
- Tutorización del profesorado de la UPV/EHU.
 - En el Grado de Educación Social, tutorización del educador o educadora social de la entidad denominado en la normativa general de prácticas de la UPV/EHU Instructor/a y en este documento adelante tutor/a externo/a).
 - En los Grados de Educación Primaria e Infantil, tutorización realizada por el maestro o maestra del centro educativo, denominado en la normativa general de prácticas de la UPV/EHU Instructor/a y en este documento adelante tutor/a externo/a).
- 5.5 En el Practicum III de los Grados de Educación Infantil y Educación Primaria, los tutores/as de la Facultad de Educación de Bilbao, realizarán visitas a los centros de prácticas para un contraste de la evolución de las prácticas del alumnado que tutoriza. Con anterioridad a dichas visitas, enviará a la Oficina de Prácticas un plan de visitas firmado, a fin de que quede constancia a todos los efectos.

6. Artículo. COORDINADORA O COORDINADOR DE PRÁCTICAS.

- 6.1 En cada centro de formación en prácticas existirá una coordinadora o coordinador de prácticas, que velará por el adecuado desarrollo de las prácticas en el centro formador. La coordinación de las prácticas la ejercerá el director o la directora del centro, que podrá delegar en el jefe o la jefa de estudios. En el caso de que el número de alumnos o alumnas en prácticas en el centro educativo sea de dos o inferior, la coordinación la ejercerá uno de los profesores o profesoras tutores.
- 6.2 Las funciones de la coordinadora o coordinador son las siguientes:
- a) Coordinar las prácticas, velar por su adecuado desarrollo y remitir la información que sobre ello le requiera el departamento competente en materia de educación del Gobierno Vasco.
 - b) Asignar la tutoría del Practicum de cada estudiante entre el personal docente acreditado para ello. Para la asignación se tendrá en cuenta la disponibilidad personal, la experiencia profesional y la experiencia previa en formación de docentes.

- c) Facilitar la estancia de los y las estudiantes en prácticas en el centro educativo y aportarles la información necesaria relacionada con las prácticas que desarrollan.
- d) Colaborar en la concreción de un programa individualizado para cada alumno o alumna, que se realizará en coordinación con los referentes de la universidad.
- e) Colaborar con los referentes de la universidad con el fin de coordinar la labor a realizar en ambas instituciones.
- f) Concretar el papel de cada tutor o tutora en el proceso de formación de las y los estudiantes en prácticas.
- g) Organizar los espacios y horarios del alumnado en prácticas.
- h) Preparar el calendario de las reuniones de los referentes de la universidad con los y las tutoras del alumnado en prácticas.
- i) Recibir y acompañar a los y las estudiantes en prácticas en el proceso de inicio de las prácticas.
- j) Exponer a los y las estudiantes en prácticas el Proyecto educativo y curricular del centro, la gestión y organización del centro educativo y facilitarles los documentos necesarios para la realización de las prácticas.
- k) Explicar a los y las estudiantes en prácticas el contexto socio-educativo del centro.
- l) Facilitar la participación del alumnado en prácticas en la vida institucional del centro: claustro, departamentos, comisiones y tutorías, entre otras.
- m) Poner a disposición del alumnado en prácticas los recursos de los que disponga el centro educativo que puedan contribuir al mejor desempeño de las prácticas.

7. Artículo: DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO TUTOR DE LA UPV/EHU

Dado que las prácticas son asignaturas troncales, el tutor o tutora deberá responsabilizarse del alumnado de dichas asignaturas, ofrecer la formación previa programada en el calendario y dirigir los seminarios.

Orientar al alumnado asignado, explicar la documentación, fijar tareas, ofrecer instrucciones adecuadas y encaminar el trabajo a realizar. Es su labor el explicar el funcionamiento del apartado de prácticas en GAUR, y el garantizar que se cumplen las funciones asignadas a cada alumno/a.

Realizar el seguimiento de las prácticas, guiar el trabajo en el centro coordinándose con los y las tutores/as externos/as del centro o entidad, y orientar al alumnado en su labor.

Evaluar las prácticas: deberá proporcionar información necesaria para la redacción de la memoria que cada estudiante deberá presentar, y, en función de las pautas establecidas, valorar y calificar dicha memoria. Deberá calificar la asignatura teniendo en cuenta los aspectos señalados en el apartado "Evaluación y calificación".

Asistir a las reuniones convocadas por el Vicedecanato de Prácticas.

Realizar las gestiones pertinentes en la plataforma GAUR relativas al Practicum de la Facultad de Educación de Bilbao.

8. Artículo: DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESIONAL TUTOR EXTERNO/A DE PRÁCTICAS

Tener acceso a la documentación que regula las prácticas curriculares y estar registrado en el sistema GAUR.

Colaborar con el/la responsable del centro y el de la UPV/EHU, con el fin de coordinar el trabajo a realizar entre ambas instituciones.

Recibir al alumnado, así como organizar y explicar las actividades que tendrá que realizar en el periodo de prácticas.

Deberá orientar al alumnado, supervisar las actividades que realice, y ayudar a solucionar los obstáculos que pueden surgir.

Proponer actividades formativas para el alumnado dentro de las prácticas obligatorias.

En caso de incidencia durante las prácticas, deberá notificarlo al profesorado/tutor de prácticas de la UPV/EHU, así como a la coordinación de su centro o entidad.

Evaluar las prácticas del alumnado: valorar tanto los puntos fuertes como de mejora en su actuación.

9. Artículo: DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

En el caso de las prácticas externas, estar matriculado/a en la asignatura relativa a las mismas, en función del Plan de estudios correspondiente.

No tener relación contractual alguna con la empresa, institución o entidad pública/privada responsable de dirigir las prácticas, ni con la propia universidad, excepto en los casos en los que los órganos asignados por el Responsable Académico del Rectorado de la UPV/EHU lo permitan de forma expresa.

Deberá conocer y cumplir la normativa del Practicum, y respetar los procedimientos, fechas y calendarios establecidos a tal fin.

Comenzará sus prácticas el día acordado en la entidad o escuela correspondiente; cumplirá el calendario y el horario previstos y respetará las normas relativas a seguridad y prevención de riesgos laborales. En los casos en los que así esté establecido será responsabilidad del alumnado la presentación en fecha y forma el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

A lo largo del periodo de prácticas mantendrá contacto con su tutor o tutora. Informará de las posibles incidencias surgidas y participará en los seminarios, jornadas y actividades programadas para el Practicum. La asistencia a dichas sesiones es obligatoria (ver apartado de "Evaluación"). Deberá presentar los documentos, informes y memoria final solicitados en fecha y forma establecidos por el/ la tutor/a.

En relación con la actividad desarrollada durante el periodo de prácticas, deberá respetar el principio de confidencialidad y demás pautas éticas incluidas en el código deontológico de la profesión correspondiente.

Las condiciones en las que el alumnado en programa de movilidad desarrolla su Practicum, están sujetas al acuerdo académico firmado. Lo que no le exime del cumplimiento del resto de condiciones que los/las demás alumnos/as deberán cumplir. La gestión de las prácticas que se realicen en la universidad de destino, corresponderá a dicha universidad.

El Real Decreto 33/2018, de 6 de marzo establece que, el alumnado que vaya a realizar sus prácticas con menores, tanto dentro de la CAPV como en programas de movilidad, deberá acreditar estar exento de haber incurrido en delitos de naturaleza sexual. El procedimiento a seguir estará disponible en el apartado Practicum de la página web, así mismo se informará en tiempo y forma por medio de otras vías.

P.D.1: El cumplimiento de la normativa es responsabilidad exclusivamente del o la estudiante; no se aceptará acuerdo alguno entre el/la estudiante y su tutor/a de la UPV/EHU, tampoco entre el/la estudiante y el centro de prácticas.

P.D.2: El alumnado de la Facultad de Educación de Bilbao en prácticas, no es trabajador del centro en el que las realiza y, por tanto, no tiene derecho de huelga en ese mismo centro o entidad. La forma en que el alumnado debe resolver esas jornadas debe ser dictada por los centros y la responsabilidad será de la dirección de los mismos. La decisión será por tanto del centro, no del alumnado. Y siendo así, el centro justificará esa ausencia o falta por ese motivo si es que se controla la asistencia diariamente."

P.D.3: En las convocatorias de paro académico el alumnado de prácticas se atenderá a la normativa establecida en la UPV/EHU.

10. Artículo: TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- 10.1 Según la definición recogida en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el reconocimiento de créditos consiste en lo siguiente: Reconocimiento, en el momento de matriculación de un/a estudiante, de los créditos obtenidos en la UPV/EHU u otra universidad, o en algún otro centro oficial, así como su consideración para la obtención del título correspondiente.
- 10.2 El reconocimiento de créditos de prácticas se efectúa públicamente, pudiendo consultarlos en la página web de la Facultad de Educación de Bilbao. Corresponde a la Junta de Facultad, o a quien actúe en su nombre, encargarse de la gestión, actualización y publicación de las tablas de reconocimiento, así como de remitir respuesta al alumnado que solicite dicho reconocimiento.
- 10.3 En los casos en los que se solicite el reconocimiento de los créditos, el alumnado recibirá, junto con la resolución, el procedimiento para la presentación de los eventuales recursos (cuando se dé el caso).

11. Artículo: EXCEPCIONES Y CASOS ESPECIALES

El Practicum es una asignatura troncal y, como tal, cuenta con un procedimiento predeterminado de obligatorio cumplimiento.

El alumnado realizará su estancia en el centro de prácticas que haya elegido en la matrícula. Sólo con carácter excepcional y en casos justificados documentalmente, el alumnado podrá solicitar un cambio de centro.

Criterios para Casos Especiales de Prácticas

Como ya se ha dicho, el Practicum es una asignatura de carácter obligatorio, y como tal tiene un calendario, un horario y un número de horas que hay que respetar.

Un “Caso especial” es una situación que dificulta al alumnado la realización del Practicum según lo establecido por la Facultad de Educación:

a. Conciliación de estudios con actividad laboral

Aquel alumnado que acredite mediante presentación de Alta en la Seguridad Social y del contrato laboral correspondiente tener una jornada laboral superior a 20 horas semanales y que dicha jornada resulta incompatible con la asistencia a clase, tendrá derecho a:

- i. La justificación de faltas de asistencia hasta un límite del 25% de las sesiones lectivas de carácter obligatorio.
- ii. La elección o cambio de turno, horarios, grupos, tutorías.

Junto a la documentación arriba indicada, deberá presentarse una Memoria debidamente firmada por el alumno/a en el que se explicita la jornada laboral, la duración del contrato, asignaturas, o materias a las que le resulta imposible asistir y porcentaje de inasistencia a la asignatura o materia que implicaría.

Excepcionalmente, el Centro podrá reconocer los derechos arriba indicados al alumnado con jornada laboral inferior a 20 horas semanales, a la vista de la documentación presentada y de las circunstancias que se aleguen por la o el estudiante en su escrito.

b. Supuestos de parto, adopción o acogimiento y quienes tengan a su cargo hijos o hijas menores de tres años

En los supuestos de parto, adopción o acogimiento el alumnado tendrá derecho a la justificación de las faltas de asistencia hasta un límite del 25% de las sesiones lectivas de carácter obligatorio.

c. Acreditación de la condición de persona cuidadora de familiar dependiente

El alumnado que acredite tener reconocida la condición de persona cuidadora de familiar dependiente en los términos previstos en la Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, o la que se encuentre vigente en su momento, tendrá derecho a:

- I. La justificación de las faltas de asistencia hasta un límite del 25% de las sesiones lectivas de carácter obligatorio.
- II. La elección o cambio de turno, horarios, grupos, tutorías.

d. Acreditación como deportistas, técnicos y técnicas, juezas y jueces de Alto Nivel o deportistas de Alto Rendimiento de la UPV/EHU. Cada estudiante que tenga acreditada la condición de deportista, técnico, técnica, jueza o juez de Alto Nivel de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 203/2010, 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel, así como, estudiantes que tengan acreditada la condición de deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento según lo dispuesto en el Real Decreto 971/2007, del 13 de julio, sobre deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento tendrán, además de los que se le atribuyan en otras normativas, y de acuerdo con la regulación establecida en la normativa de gestión universitaria correspondiente, los siguientes derechos:

- i. A la elección o cambio de turno, horarios, grupos, tutorías en aras de garantizar la compatibilización de los estudios con los horarios de entrenamientos, la

participación en competiciones oficiales y las concentraciones fuera de la residencia habitual.

- ii. A la justificación de faltas de asistencia hasta un límite del 25% de las sesiones lectivas de carácter obligatorio por participación en competiciones oficiales justificadas mediante certificación de la federación deportiva correspondiente.
- iii. A la flexibilidad de calendario de exámenes, cuando coincida con competiciones oficiales justificadas mediante certificación de la federación deportiva correspondiente.
- iv. Al otorgamiento de créditos de libre elección de acuerdo con la regulación establecida en la normativa de gestión universitaria correspondiente.
- v. Aquellos y aquellas deportistas seleccionados que representen a la UPV/EHU, tendrán derecho a que se les dote por parte del Servicio de Deportes del equipamiento deportivo que se considere necesario para la competición. Asimismo, se les facilitará dentro de la disponibilidad, de las instalaciones deportivas y medios adecuados para que la o el deportista pueda desarrollar el especializado entrenamiento que requiere el alto nivel o rendimiento deportivo, en la modalidad que se practique.
- vi. A que se le asigne un tutor o tutora académica. Dicho tutor o tutora actuará de apoyo académico y además servirá de interlocución entre las y los estudiantes incluidos en el programa y los diferentes estamentos universitarios.
- vii. El derecho a la reserva de un mínimo del 3% de las plazas ofertadas y, para el caso de Estudios de Actividad Física y Deportiva, del 5% será reconocido únicamente a los y las deportistas de Alto Nivel.
- viii. Tendrán derecho a que se les exceptúe de la realización de pruebas físicas que en su caso se establezcan como requisito para el acceso a las enseñanzas y estudios en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte únicamente quienes sean deportistas de Alto Nivel.

El Consejo de Gobierno de la UPV/EHU podrá extender los derechos indicados en el apartado anterior, a excepción del incluido en la letra g) del mismo, a otros colectivos de deportistas, atendiendo a las disponibilidades y siempre que ello no sea en detrimento de los derechos de otras y otros estudiantes.

e. Personas con discapacidades

Los y las estudiantes que presentan necesidades especiales reconocidas por el [servicio de atención a discapacidades](#) de la UPV/EHU.

f. Participación en programas de movilidad

g. Participación en programas de cooperación al desarrollo

h. Otras situaciones:

- I. Enfermedad, accidente
- II. Incidencias administrativas
- III. Circunstancias sobrevenidas

El alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones descritas podrá solicitar, según le corresponda:

- a) Cambio de calendario de prácticas

b) Cambio de horario de prácticas

c) Cambio de Centro de prácticas

El procedimiento de solicitud se explica tanto en el apartado Practicum, como en el apartado Secretaría de la página web de esta facultad.

Existe un calendario específico para solicitar CASO ESPECIAL en cada uno de los Practicum, el cual se publica en la web de la Facultad de Educación de Bilbao, no obstante, si durante la realización del Practicum sobreviniese la necesidad de solicitar CASO ESPECIAL se deberá enviar un correo electrónico al Vicedecanato de Prácticas.

12. Artículo: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

12.1 Al finalizar el período de prácticas se ha de emitir una calificación que refleje las competencias que hayan sido alcanzadas por el alumnado en esta fase formativa. Dado que la evaluación consiste en un proceso compartido, el PDI tutor/a de la UPV/EHU, el o la tutor/a externo/a de prácticas y el o la estudiante deberán cumplimentar la documentación al respecto que a cada uno/a corresponda en los formatos adecuados, que se encuentran en la plataforma GAUR sin tener que ser convocados a hacerlo.

12.2 La calificación del alumnado es responsabilidad del PDI tutor/a, que publicará en GAUR la nota correspondiente a cada estudiante, en la fecha acordada en el calendario oficial.

Al término del periodo de prácticas, y tras considerar el informe de evaluación del tutor/a externo/a de la entidad o centro educativo y el del o de la estudiante, cada tutor o tutora decidirá la calificación definitiva. Es imprescindible aprobar todos los apartados para aprobar la asignatura.

12.3 La calificación tendrá un valor de entre 0 y 10, con un único decimal, y junto a ella se mostrará la calificación cualitativa correspondiente:

No presentado/a (NP)

0 – 4.9: Insuficiente (I)

5.0 – 6.9: Suficiente (SF)

7.0 – 8.9: Notable (N)

9.0 - 10: Sobresaliente (S)

10 – Matrícula de Honor (MH)

Corresponde a cada tutor/a proponer a la Comisión de Practicum la relación de alumnos y alumnas que optarán a la mención de "Matrícula de honor", siempre que cuenten con una calificación igual o superior a 9,0. Vistas las propuestas, corresponde a la Comisión de prácticas de la Facultad de Educación de Bilbao, otorgar la mención de "Matrícula de honor" a un máximo de 1 alumno/a por cada 20 alumnos/as (pertenecientes al mismo grupo-aula).

Las revisiones y reclamaciones de las calificaciones finales de las prácticas se realizarán en función de la Normativa de Evaluación de la UPV/EHU. Siempre hay la posibilidad de presentar recurso contra dicha resolución ante el Rectorado de la UPV/EHU.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

a) Para la calificación de las prácticas es preciso haber aprobado todas y cada una de las partes de la evaluación.

- b) Si se suspende algún apartado, la nota de la convocatoria ordinaria será suspenso, siendo el valor numérico asignado, el valor, o la media de los valores, de las partes no aprobadas (siempre inferior a 5). Si supera la estancia de prácticas, pero no entrega la memoria o trabajo escrito correspondiente en la fecha y forma exigidos, obtendrá "no presentado" en la convocatoria ordinaria. Si no se supera la asignatura en la convocatoria extraordinaria de ese año académico el alumnado repetirá las prácticas completas, debiendo para ello matricularse de nuevo en esa asignatura.
 - c) En caso de suspenso (aunque sólo fuera en algún apartado) el alumnado repetirá las prácticas completas, debiendo para ello matricularse de nuevo en esa asignatura.
- 12.4 El acta de evaluación del Practicum deberá concluirse según lo señalado en la Normativa de Evaluación de la Universidad (UPV/EHU), y será responsabilidad del profesorado-tutor/a que el acta se cumplimente adecuadamente. Además, será tarea de la Dirección del centro garantizar que se cumple estrictamente lo establecido en el presente artículo.
- 12.5 Para el resto de situaciones determinadas en el presente artículo, se cumplirá lo establecido en el capítulo sobre la Evaluación de la Guía de Practicum.

P.D.: La calificación será válida solamente durante el curso en el que se realicen las prácticas en el centro. En caso de no aprobar, o no presentar la memoria en las fechas anteriormente establecidas, se deberán repetir las prácticas completas.

DISPOSICIONES FINALES

En las situaciones especiales que no se encuentren recogidas en los artículos anteriormente señalados, la resolución quedará en manos del Decanato de la Facultad de Educación de Bilbao o de quien en su nombre actúe, habiendo presentado la parte interesada la solicitud razonada y su correspondiente documentación.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de la Facultad de Educación de Bilbao.